

Referencia:	2021/00003544V
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO "RUTAS TEATRALIZADAS"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO RUTAS TEATRALIZADAS: "RUTA DE LOS CORONELES".

Servicio de Cultura
Ref: HUS/cbv

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Don Rayco de León Jordán con DNI N° **.***.496-S actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y facultado para este acto por resolución número CAB/2021/3987 de fecha 26 de julio de 2021.

DE OTRA PARTE, la Sra. Doña Concepción María Fleita Perdomo con DNI N° **.***.891-L como Presidenta de la ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO, con CIF G-35048206, con número canario de inscripción 11458 (G1/S1/11458-79/F), en el Registro de Asociaciones Canarias, en virtud de resolución de fecha 30 de enero de 2021, elegida en Asamblea General el día 25 de enero de 2020 en nombre y representación de dicha entidad y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación Centro Cultural Raíz del Pueblo.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) y en el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y concede subvenciones a colectivos que organicen programas específicos de actividades culturales.

SEGUNDO.- La Asociación Cultural Raíz del Pueblo tiene entre sus fines promover la formación, desarrollo y progreso sociocultural del grupo humano que abarca su ámbito territorial. En cumplimiento de los mismos se realizará a través de actividades de promoción y difusión de la cultura, conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de sus Estatutos.

TERCERO.- El proyecto "Rutas Teatralizadas: Ruta de los Coroneles" tiene la finalidad de promover estrategias conjuntas entre los ámbitos de turismo y cultura, con ánimo de reforzar el valor cultural de Fuerteventura en su comercialización en el exterior como diseño turístico con valor añadido y, al

mismo tiempo, aprovechar el potencial y oportunidades económicas del turismo como motor de desarrollo cultural, social y económico del territorio.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Fuerteventura contribuye con la Asociación Cultural Raíz del Pueblo en la organización y desarrollo del proyecto “Rutas Teatralizadas: Ruta de los Coroneles” dado el interés cultural, social y educativo del proyecto y la repercusión económica positiva que supone su celebración en el municipio de La Oliva.

QUINTO.- El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo Insular de 2021 la aplicación presupuestaria nominada 510.3300A.489.27 ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO: “RUTAS TEATRALIZADAS 2021”, con un importe de 7.000,00€, así como en la propuesta de actualización para el seguimiento del plan estratégico en la anualidad 2021 aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2021.

SEXTO.- La Asociación Cultural Raíz del Pueblo mediante escritos con registro de entrada número 17485 de fecha 28 de junio de 2021, solicita que le sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo del proyecto “Rutas Teatralizadas: Ruta de los Coroneles”, por importe de 3.500,00€ y el abono anticipado de la subvención al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo imprescindible realizar gastos previos para garantizar la ejecución de las actividades integradas en el proyecto.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para financiar hasta un importe máximo de 3.500,00€ los gastos de organización y desarrollo del proyecto “Rutas Teatralizadas: Ruta de los Coroneles”.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2021, la aplicación presupuestaria 510.3300A.489.27 Asociación Cultural Raíz del Pueblo: “Rutas Teatralizadas 2021”, destinada a subvencionar gastos del proyecto “Rutas Teatralizadas: Ruta de los Coroneles”.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando al importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para el objeto del convenio.

2.2.- De la Asociación Cultural Raíz del Pueblo

Es obligación de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2021, la aplicación presupuestaria 510.3300A.489.27 nominada subvención Asociación Cultural Raíz del Pueblo: "Rutas Teatralizadas 2021", con un importe máximo de 7.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220210014451 y referencia número 22021003590, de fecha 30 de junio de 2021.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, durante el año 2021, con un importe máximo de 3.500,00€, que supone el 100% del presupuesto de gastos presentado por la asociación que asciende a 3.500,00€.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo es el siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	3.500,00€
Financiación Propia	0,00€
Total ingresos	3.500,00€

GASTOS CORRIENTES PREVISTOS	IMPORTE
De personal	3.000,00€
Atrezos de teatro	350,00€
Gastos gestoría y contabilidad	150,00€
Total gastos	3.500,00€

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones que cubran los gastos descritos en esta estipulación, dará lugar a la aminoración del porcentaje de subvención otorgado por el Cabildo Insular de Fuerteventura. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€) a la Asociación Centro Cultural Raíz del Pueblo a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado, detallado en la estipulación tercera.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2022.

La Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 enero de 2022. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Excepcionalmente se permitirán las modificaciones de las memorias presentadas para la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención motivadas por las medidas generales de obligado cumplimiento que establezcan las leyes y se tuvieran que adoptar como consecuencia del COVID-19 que afecten al formato de la actividad, periodo de ejecución y justificación, a petición de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo que deberá solicitarlo con la antelación suficiente para proceder a la modificación de las estipulaciones del presente convenio que correspondan.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.